

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

DECRETO # 220



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO
DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión del Pleno de la H. LX Legislatura del Estado, celebrada en fecha 5 de julio de 2011, se dio lectura al oficio número 466/2011 recibido el día 24 de junio del año en curso, por medio del cual el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, presentaron ante esta Soberanía Popular, Iniciativa que contiene proyecto de Decreto para autorizar al H. Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo; misma que con fundamento en los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presentó ante este Poder Legislativo el licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado.

RESULTANDO SEGUNDO.- En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, a través del memorando número 437 para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Iniciativa de Decreto para la contratación de un empréstito a favor del Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, para obras consideradas de interés y utilidad públicas, que de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio, se presentó a través del Titular del Ejecutivo del Estado, quien la sustentó en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio libre; que entre los objetivos del Zacatecas Seguro contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se incluye como objetivo la consolidación de un sistema de financiamiento adecuado a las necesidades del aparato productivo, incrementando el flujo de financiamiento de la banca privada y de desarrollo a todos los sectores económicos.


Tal como lo previene el artículo 65, fracción XIV de la Constitución Política del Estado, es una atribución reservada a la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en sus artículos 49, fracción XIX y en relación con la fracción I del numeral 157, el Ejecutivo del Estado será el conducto de las solicitudes de los Ayuntamientos Municipales hacia la Legislatura, para que ésta autorice la contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las posteriores administraciones municipales y, en ese orden, de que los Ayuntamientos necesitan autorización

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

expresa de la Legislatura para obtener empréstitos que comprometan la Hacienda Municipal.



El once de marzo del año dos mil once, el Honorable Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, llevó a cabo sesión ordinaria de cabildo, en la que, de acuerdo a los Planes de Desarrollo vigentes en el Estado y en el Municipio, resolvió proceder a la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., tomándose los siguientes acuerdos y resoluciones:

“PRIMERA: *Se autoriza a este Ayuntamiento para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un financiamiento hasta por un monto global conjunto por la suma de: \$40'000,000.00 (cuarenta millones 00/100 M.N.) más gastos financieros, para la construcción de Mercado Municipal en el Municipio de Ojocaliente, Zacatecas.”*

“Estas acciones beneficiarán a: 37,545 habitantes de este municipio.”

“SEGUNDA: *Para contratar el crédito que se indica, este Ayuntamiento gestionará y obtendrá previamente la conformidad del Ejecutivo del Estado para constituirse en obligado solidario con la afectación de sus participaciones en ingresos federales, por lo que respecta al crédito que pretende obtenerse.”*

“TERCERA: *Las adquisiciones u obras objeto de la inversión del crédito, se consideraran de interés y utilidad públicos y la adjudicación y contratación de las mismas se sujetara a las disposiciones de las Leyes Federales y Locales aplicables según el caso y a lo que se pacte al respecto en los correspondientes contratos de apertura de los créditos.”*

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



“Las adquisiciones o el contrato de obra respectivo, será celebrado de conformidad con este Ayuntamiento, y le será adjudicado al proveedor o contratista de obra pública conforme al procedimiento legal aplicable.”

“CUARTA: El importe de la totalidad de las obligaciones que, en su calidad de acreditado, correspondan a este Ayuntamiento en el contrato de apertura de créditos que se celebre con apoyo en esta autorización, será cubierta en los plazos que se fijan para ello en los propios instrumentos legales pero que en ningún caso exceda de 120 meses (10 años), mediante exhibiciones mensuales, que comprendan capital e intereses.”

“QUINTA: Se autoriza a este Ayuntamiento para que, en garantía de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la apertura del crédito que le sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las participaciones que en ingresos federales que le correspondan a este Gobierno Municipal, asimismo, se otorga MANDATO a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, para que retenga de las participaciones, que corresponden al municipio el pago mensual de las autorizaciones del crédito de conformidad con el Artículo 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas.”

“SEXTA: Se autoriza a este H. Ayuntamiento para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente acuerdo municipal y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.”

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS




El Secretario de Finanzas mediante el oficio PF/1669/11 del veintitrés de mayo del año dos mil once, emitió Dictamen de Viabilidad Financiera, respecto de la solicitud del Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, considerando que es financieramente viable que dicho municipio contrate un crédito hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS M.N.), mismos que incluyen gastos financieros, empréstito que deberá aplicarse a la reconstrucción del Mercado Municipal, otorgando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio y por ende el Gobierno del Estado de Zacatecas se constituya en deudor solidario del municipio de Ojocaliente, Zacatecas respecto de dicha contratación a un plazo no mayor de de 10 años (ciento veinte meses).

La petición del Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, el Ejecutivo del Estado la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de fortalecer al Municipio dentro del esquema estatal de desarrollo integral, mediante el otorgamiento de su respaldo de aval para sus obligaciones crediticias a través de sus propios recursos y patrimonio.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- El H. Ayuntamiento 2010-2013 de Ojocaliente, Zacatecas, anexó en su expediente de solicitud la siguiente documentación: **1)** Certificación del Acuerdo de Cabildo, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de marzo de 2011, en la que se encuentra asentado que el Ayuntamiento abordó el tema y se aprobó la autorización para que el Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el otorgamiento de un financiamiento hasta por un monto global de \$40'000,000.00, más gastos financieros; **2)** Dos escritos, expedidos en fecha 28 de febrero de 2011, mediante los cuales

LX

LEGISLATURA ZACATECAS



el Presidente y Síndico Municipales, en nombre del Ayuntamiento solicitaron al Titular del Ejecutivo y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, su anuencia para ofrecer la garantía del Gobierno del Estado como Deudor Solidario, en caso de otorgárseles el crédito materia del presente Instrumento Legislativo; **3)** Oficio PF-1669/2011 de fecha 23 de mayo de 2011, por medio del cual el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos 4, 8 fracción IV, 11, 21 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, emitió su opinión en el sentido de considerar financieramente viable que el Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, contrate un crédito hasta por la cantidad de \$30'000,000.00, asimismo, para manifestar su conformidad en que el Gobierno del Estado se constituya, previa autorización de la Legislatura, en Deudor Solidario, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación al artículo 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas; **4)** Oficio fechado el 28 de febrero de 2011, por medio de los cuales el Presidente Municipal presentó al Delegado Estatal de BANOBRAS, la intención para contratar el empréstito materia del presente; **5)** Oficio DELZAC/232000/080/2011 de fecha 24 de marzo de 2011, por el que el Delegado Estatal de BANOBRAS, expresa su aceptación a la operación crediticia solicitada por el Ayuntamiento, informándole, además, de los documentos que deben integrar el expediente de solicitud, y **6)** Esquema de inversión, recuperación y amortización del crédito.

En fecha 24 de agosto de 2011, las Comisiones Dictaminadoras celebraron reunión de trabajo para analizar la Iniciativa de Decreto en comento. Luego de que los diputados asistentes expresaron diversas opiniones respecto del plazo para la amortización del crédito, concluyeron, por unanimidad, que éste se reduzca, de diez, a siete años, aprobándose la propuesta en sus términos e insertándose dentro de los puntos resolutivos del presente Instrumento Legislativo.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Tomando en consideración la opinión técnica presentada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, y analizados que fueron los documentos públicos señalados, esta Soberanía Popular estima que son suficientes e idóneos para tener por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que que es procedente autorizar la solicitud para la contratación del crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente Decreto.


Para lo cual el Ayuntamiento deberá observar lo previsto en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, para que a partir de la vigencia del presente Decreto, contrate un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS M.N.), más gastos financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a la reconstrucción del Mercado Municipal.


ARTÍCULO TERCERO.- La adquisición y contratación objeto de la inversión del crédito, se declara de utilidad pública y será efectuada por los proveedores y contratistas a quienes le sean adjudicados los contratos, conforme al procedimiento aprobado por el Banco acreditante y sujetándose a la normatividad legal que rige sobre obra pública y adquisiciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe del crédito, será reembolsado al Banco acreedor en un plazo que se computará a partir de la fecha de la primera amortización que se haga al Municipio y cuya duración no excederá de siete años (ochenta y cuatro meses), mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza igualmente al Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, para que, en garantía y como fuente específica del pago de crédito que se le otorgue, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno Municipal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, esta garantía se inscribirá en el Registro

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fines estadísticos y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública, y se registrará por las disposiciones del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

ARTÍCULO SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 fracción III y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, para que, se constituya en garante y deudor solidario de las obligaciones que contraerá el Honorable Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, otorgando en garantía y como fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda; en caso de que el Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas no cumpla con el pago, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través del mecanismo que con posterioridad acuerden el Gobierno del Estado como garante deudor solidario y el propio Banco.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, para que convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo o cualquier otra Institución de Crédito, las condiciones y modalidades convenientes y necesarias respecto al crédito solicitado y para que comparezca a la firma de los contratos o convenios por conducto de sus representantes CC. Presidente y Síndico Municipal o apoderados legalmente facultados.

LX

**LEGISLATURA
ZACATECAS**



TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la sala de sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil once.

PRESIDENTE

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA

SECRETARIO

DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ



SECRETARIO

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA